

Boletín Oficial



ORDENANZA 2719/2025

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.155, conocida como la "Ley de Ejercicio Profesional de los Guardavidas", sancionada en el año 2015 por el Congreso de la Nación Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado marco normativo establece los derechos, obligaciones, competencias y condiciones necesarias para el ejercicio profesional de los guardavidas en todo el territorio nacional.

Que nuestra región, situada en Valle de las Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba, donde también contamos con diversos diques, ríos y espacios acuáticos recreativos, requiere con urgencia la presencia de guardavidas profesionales debidamente formados y habilitados.

Que no se cuenta en la actualidad con una carrera oficial de formación de guardavidas en nuestra región, lo que deja una importante deuda en materia de seguridad pública y prevención de accidentes acuáticos.

Que la falta de profesionales debidamente capacitados en dicha área ha contribuido a que los casos de ahogamientos sigan ocurriendo, muchos de ellos evitables con personal capacitado.

Que se ha generado la posibilidad de dictar en nuestra ciudad la carrera de Formación Profesional Guardavidas, con habilitación para ríos, mar, lagos, piscinas y parques acuáticos, dictado por el Instituto de Formación Profesional 107, y avalado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.), dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 19 del 02 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Créase la formación profesional de Guardavidas del Instituto de Formación Profesional 107 - Córdoba, en el ámbito de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Establézcase objetivos de la presente Ordenanza:

- Establecer criterios claros y unificados para la formación, habilitación y desempeño de guardavidas.
- Acercar una carrera oficial en nuestra ciudad, generando empleo y formación especializada.
- Proteger la vida de vecinos, turistas y usuarios de espacios acuáticos.
- Promover una cultura de prevención y seguridad acuática.

Artículo 3º.- Créase el Registro Municipal de Guardavidas habilitados para las tareas de rescate en ambientes acuáticos.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba **Eliana De Buck**
Secretario Legislativo **Presidente**
Concejo Deliberante **Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2720/2025

VISTO

La Ordenanza N° 2442/2021, mediante la cual se aprobó la Carta Intención suscripta por los Municipios de Jesús María, Colonia Caroya y Sinsacate, con los alcances previstos por el Artículo 190 de la Constitución Provincial, para la creación y constitución de un Ente Intermunicipal de Cooperación, Colaboración y Asistencia Recíproca, y autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para la consecución de dicho objetivo.

La Ordenanza N° 2460/2021, mediante la cual se aprobó el Convenio Intermunicipal de Colaboración Recíproca y Creación de Ente Regional denominado "AGENCIA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN REGIONAL" (AIGER).

Y CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 2460/2021 la Municipalidad de Colonia Caroya en su artículo 1º aprobó el Convenio Intermunicipal de Colaboración Recíproca y Creación del Ente Regional denominado "Agencia Intermunicipal de Gestión Regional" (AIGER), suscripto entre los Municipios de Colonia Caroya, Jesús María y Sinsacate, de fecha 23/12/2021; en su artículo 2º se aprobó el "Estatuto de la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional" (AIGER) que forma parte integrante del Convenio Intermunicipal de Colaboración Recíproca y Creación del Ente Regional suscripto de fecha 23/12/2021 y en su artículo 3º faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para adoptar todas las acciones administrativas y legales pertinentes, disponer de los recursos municipales comprometidos y efectuar las adecuaciones presupuestarias respectivas para el logro de los objetivos perseguidos por la presente Ordenanza.

Que a los fines de autorizar al Gobierno de la Provincia de Córdoba a retener de la Coparticipación Provincial que le corresponde a la Municipalidad de Colonia Caroya y asignar un porcentaje de cero coma cinco por ciento (0,5%) de la misma, como aporte a la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 19 del 02 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Apórtese por parte de la Municipalidad de Colonia Caroya el cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual de lo que se recibe de Coparticipación Impositiva Provincial, Ley N° 8663, a la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

Artículo 2º.- Autorícese a la Subsecretaría de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia de Córdoba a retener de los fondos de coparticipación establecidos por Ley N° 8663 los importes cedidos en el artículo precedente y sean transferidos a la cuenta bancaria informada por la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER)..

Artículo 3º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba **Eliana De Buck**
Secretario Legislativo **Presidente**
Concejo Deliberante **Concejo Deliberante**

ORDENANZA 2721/2025

VISTO

La Ley Nacional N.º 24.076 del Marco Regulatorio de la Actividad del Gas Natural, que en su Artículo 50 crea el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

En el artículo 52 de la mencionada Ley se fijan las facultades del ENARGAS, entre las cuales se incluye la de dictar reglamentos en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos a los que deben ajustarse todos los sujetos de esa Ley.

El artículo 86 expresa que las normas técnicas contenidas en el clasificador de normas técnicas de Gas del Estado Sociedad del Estado (Revisión del año 1991) y sus disposiciones complementarias, mantendrán plena vigencia hasta que el Ente apruebe nuevas normas técnicas, en reemplazo de las vigentes, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 52, inciso b) de la mencionada Ley.

Y CONSIDERANDO

Que el objetivo de esta Ordenanza es anticipar y controlar siniestros derivados de incendios, inhalación de CO y gas.

Que se sucedieron trágicos incendios registrados en Colonia Caroya durante los últimos meses que son una postal que se repite cada año en época invernal.

Que para evitar este tipo de siniestros es clave atender la seguridad en el hogar.

Que es atribución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya y es con base en esa atribución que la iniciativa busca aportar una nueva herramienta de prevención y seguridad.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 19 del 02 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Obligatoriedad de detectores. Establézcase la obligatoriedad de instalar detectores de monóxido de carbono en todas las viviendas, locales habitados y en todos aquellos que utilicen artefactos de combustión.

Artículo 2º.- Definición. Entiéndase por:

a) Monóxido de carbono (CO): gas inodoro e incoloro que se produce principalmente por la combustión incompleta de materiales que contienen carbono. Es altamente peligroso porque se puede acumular en espacios cerrados o mal ventilados, causando envenenamiento por CO, también conocido como intoxicación por monóxido de carbono.

b) Niveles seguros permitidos: estándares de seguridad que varían según las regulaciones locales e internacionales, pero en general, los niveles seguros de CO en el aire se establecen en concentraciones de partes por millón (ppm).

La exposición prolongada a concentraciones de CO por encima de 35 ppm puede ser peligrosa para la salud humana.

Por lo general, se recomienda que los detectores de CO se activen si la concentración alcanza los 70 ppm durante un tiempo prolongado.

Artículo 3º.- Objetivo. Es objetivo general de la presente Ordenanza reducir significativamente el riesgo de intoxicación por monóxido de carbono en las viviendas, comercios y cualquier otra actividad desarrollada dentro de espacios habitables, con permanencia o no de personas en Colonia Caroya, protegiendo la salud y seguridad de los residentes.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. Establézcase un sistema de control y monitoreo a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas y Privadas, cuyo objetivo es crear un sistema de control y fiscalización para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- Campañas de comunicación y educación. Promuévase campañas de comunicación, educación y sensibilización de la población sobre la revisión periódica de artefactos de combustión por parte de personal calificado, el uso correcto de artefactos de combustión, advirtiendo sobre los riesgos y las medidas de precaución a tomar. Estas campañas se realizarán en conjunto con instituciones de salud, educación y seguridad para la implementación y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 6º.- Sanciones. Establézcase la siguiente escala de sanciones en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza a todo edificio que tenga aparatos de combustión:

a) En comercio e instituciones públicas/privadas:

1. Adecuación.
2. Clausura Temporal o Parcial.
3. Sanciones Administrativas.
4. Inhabilitación al otorgamiento final de obra.

b) En viviendas particulares:

1. Adecuación.
2. Inhabilitación al otorgamiento final de obra.

Artículo 7º.- De forma. Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

ORDENANZA 2722/2025

VISTO:

El Expediente Nº 620240204/2024 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Pablo Daniel Arcas, D.N.I. Nº: 25.141.343 y la Sra. Paola Magali Arcas, D.N.I. Nº: 26.954.516, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 27 de Mayo de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, para apertura de Calle 122, facilita el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente Nº 620240204/2024, surge y quedó acreditado que los Cedentes Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas, son propietarios Titulares en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N.º 7571, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Acta de Donación del Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente Nº 620240204/2024, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por los Sres. Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 16 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal Nº 7571, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 27 de Mayo de 2025, de 937,50 m2 (novecientos treinta y siete con cincuenta metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Cedente, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por los Sres. Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas al Dominio Público Municipal de una fracción de terreno de 937,50 m2 (novecientos treinta y siete con cincuenta metros cuadrados) y que afecta la apertura de la calle 122. Identificada como Parcela 10, del Lote 18-B, de la Manzana 024, que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, y que consta inscrita bajo Matrícula N°1.298.072.

Artículo 3º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad de la Sra. Claudia Fabiana Heredia, la cual según título se encuentra inscrita en la Matrícula N° 1.298.072, propiedad N° 13-02-2607163/7, y que abarca las manzanas 18-B-10 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial Nº 5.507 y modificatorias.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

DECRETO N° 188/2025

VISTO:

El Decreto N° 013/2025 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se concedió licencia sin goce de haberes al Agente Municipal LEANDRO DAVID SUAREZ, DNI N° 33.572.355, Legajo N° 383, desde el día 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025 inclusive, en el marco de lo normado por el Art. 5º Inciso d) de la Ordenanza N° 1406/06.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Agente Municipal ha solicitado formalmente su reingreso a las actividades laborales de manera anticipada, por lo que corresponde adecuar la licencia oportunamente otorgada.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DISPÓNGASE para el día 04 de julio de 2025 el cese de la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 013/2025 al Agente Municipal LEANDRO DAVID SUAREZ, DNI N° 33.572.355, Legajo N° 383, por lo que el mencionado agente deberá reintegrarse a sus actividades laborales en el ámbito de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos el día 07 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia del presente decreto al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo personal del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 189/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELEONOR ELIZABETH TOBARES, DNI N° 22.183.873, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 188/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELEONOR ELIZABETH TOBARES, DNI N° 22.183.873, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 190/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. MAURICIO EZEQUIEL BONIVARDO, DNI N° 34.815.420, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 056/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MAURICIO EZEQUIEL BONIVARDO, DNI N° 34.815.420, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 191/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. ELENA BEATRIZ REYNA, DNI N° 13.408.864, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 032/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ELENA BEATRIZ REYNA, DNI N° 13.408.864, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 192/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA ANTONIA BRACAMONTE, DNI N° 12.351.488, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 059/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA ANTONIA BRACAMONTE, DNI N° 12.351.488, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 193/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica al Sr. JUAN ALBERTO LUNA, DNI N° 07.957.402, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 058/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN ALBERTO LUNA, DNI N° 07.957.402, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102- ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 194/2025

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deporte y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, por dictado de clases deportivas desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio y julio, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MALENA LUQUE, DNI N° 40.679.168, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 252.000.-), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000.-) y la restante de

PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000.-), por dictado de clases deportivas desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio y julio, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030108- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2025.

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 195/2025

VISTO:

La nota remitida por el Subsecretario de Deporte y Recreación, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, por dictado de clases de yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio a agosto, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALENTINA MARCHETTI, DNI N° 44.549.012, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 144.000.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000.-), por dictado de clases de yoga desarrolladas en el Polideportivo Municipal, durante los meses de junio a agosto, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030108- OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE DEPORTES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2025.

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 196/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor del Grupo de jóvenes Caroyenses DUCJ INSIEME, por motivo de la realización del 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Grupo de jóvenes Caroyenses DUCJ INSIEME, a través de su representante, Sr. Maximiliano Basualdo, DNI N° 35.258.017, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-), por motivo de la realización del 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307- OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 197/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de Julio Cesar Del Valle Nuñez, DNI N°27.266.658, por actuación del grupo "Tocando el Alma", en 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Julio Cesar Del Valle Nuñez, DNI N°27.266.65, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), por actuación del grupo "Tocando el Alma", en 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307- OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 198/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de Cristian Mauricio Sánchez, DNI N°28.866.224, por actuación de "Cachito Cuarteto", en 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Cristian Mauricio Sánchez, DNI N°28.866.224, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), por actuación de "Cachito Cuarteto", en 20° Pignarul de San Pedro y San Pablo el domingo 29 de junio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307- OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 07 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 199/2025

VISTO:

La nota remitida por la Coordinadora del taller literario para adolescentes en la cual solicita un aporte económico con la finalidad de solventar la impresión de treinta (30) ejemplares de la obra literaria "Primera Antología de Poetas y Escritores Adolescentes Regionales", proyecto dirigido por la Biblioteca La Bicicleta perteneciente al club Agraria Colon en coordinación área de Juventudes de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Área de Juventud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil Biblioteca Popular La Bicicleta, a través de su presidente, Sr. Luis Emilio Sánchez, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN (\$ 94.100), con la finalidad de solventar la impresión de treinta (30) ejemplares de la obra literaria "Primera Antología de Poetas y Escritores Adolescentes Regionales", proyecto dirigido por la Biblioteca La Bicicleta perteneciente al club Agraria Colon en coordinación área de Juventudes de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030204 – OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO AREA DE JUVENTUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 200/2025

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra ciudad el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. MARTÍN MIGUEL LLARYORA.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia presidiendo en nuestra ciudad el Acto Central conmemorativo del 209° Aniversario de la Independencia Patria es motivo de orgullo y satisfacción para toda la Comunidad de Colonia Caroya.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárese Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. MARTÍN MIGUEL LLARYORA mientras dure su permanencia en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 09 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 201/2025

VISTO:

La nota remitida por el Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., en la cual solicita se otorguen los fondos comprometidos en el marco del citado convenio, correspondientes al mes de julio de 2025, los que se destinarán a gastos operativos en general, y a la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Investigación y Capacitación IG. - Vitivinicultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, a través del Coordinador del Convenio de Vinculación Técnica entre la Municipalidad de Colonia Caroya, Bodega La Caroyense, la Corporación Vitivinícola Argentina, la Facultad de Agronomía de la U.N.C. y el I.N.T.A., Ing. Agr. Adolfo Grión, un Subsidio No Reintegrable por la cantidad de cincuenta y cinco litros (55 lts.) de Nafta Premium, y cincuenta litros (50 lts.) de Gas-Oil Premium, para ser destinados a movimientos operativos en general, y en la realización de ensayos y capacitaciones a productores vitivinícolas en particular, correspondiente al mes de julio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida – 2102040101- INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN IG. - VITIVINICULTURA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 202/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2719/2025, mediante la cual se crea la formación profesional de Guardavidas del Instituto de Formación Profesional 107- Córdoba, en el ámbito de ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2719/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 203/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2720/2025, mediante la cual se aporta por parte de la Municipalidad de Colonia Caroya el cero coma cinco por ciento (0.5 %) mensual de lo que se recibe en Coparticipación Impositiva Provincial, Ley Nº 8663, a la Agencia Intermunicipal de Gestión Regional (AIGER).

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2720/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 204/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2721/2025, mediante la cual se establece la obligatoriedad de instalar detectores de monóxido de carbono en todas las viviendas, locales habitados y en todos aquellos que utilicen artefactos de combustión.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2721/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO Nº 205/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de DANIEL OMAR FAZI, DNI Nº16.285.569, por locución y acompañamiento en desfile cívico - militar del 09 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas y Eventos", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a de DANIEL OMAR FAZI, DNI Nº16.285.569, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), por locución y acompañamiento en desfile cívico - militar del 09 de julio de 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030307– OTROS PROGRAMAS Y EVENTOS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 206/2025

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Colonia Caroya y Hocicos de Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Refugio Canino “Hocicos de Caroya”, a través de su representante, Sra. Maricel Alejandra Visintini, DNI N° 28.949.327, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-), en cumplimiento a lo pactado en el Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Colonia Caroya y Hocicos de Caroya, correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2025, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 207/2025

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2722/2025, mediante la cual se acepta la donación gratuita e irrevocable realizada por los Sres. Pablo Daniel Arcas y Paola Magali Arcas, titulares de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N°7571, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 27 de mayo de 2025, de 937,50 m2.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº2722/2025 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2025.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETARIA. ECONOMIA Y FINANZAS**

DECRETO Nº 208/2025

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza Nº 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Santa Teresa.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL SANTA TERESA a las siguientes personas:

PRESIDENTE: ERICA DEL VALLE GODOY	DNI N° 43.365.627
SECRETARIO: EUGENIA DEL CARMEN GODOY	DNI N° 36.478.616
TESORERO: LUIS ALBERTO CARRION	DNI N° 25.095.617
VOCALES TITULARES:	
CARINA VIVIANA LUNA	DNI N° 27.278.040
YAMILA ALDANA GODOY	DNI N° 39.447.885
VOCALES SUPLENTE:	
BEATRIZ ALICIA GODOY	DNI N° 35.564.698
NATALIA DEL VALLE GODOY	DNI N° 36.478.601
MAGALI SABRINA GODOY	DNI N° 45.837.421
NOELIA CECILIA GODOY	DNI N° 37.873.537

REV. DE CUENTAS:

FABIO ALEJANDRO SALAS	DNI N° 31.868.762
FRANCISCO ALBERTO COPETTI	DNI N° 17.539.303

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza Nº 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 209/2025

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaria de Turismo y Cultura, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de LUCIANO RAFAEL MANZANEL, DNI N°40.504.783, por actuación en “Hora del Vermut”, temporada de invierno 2025.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, “Registro Local de Artistas”.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Promoción Turística”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LUCIANO RAFAEL MANZANEL, DNI N°40.504.783, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), por actuación en “Hora del Vermut”, temporada de invierno 2025.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102030315– PROMOCION TURISTICA

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 18 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO Nº 210/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. MARIA VICTORIA TORRES, DNI N° 39.176.309, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 067/25 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA VICTORIA TORRES, DNI N° 39.176.309, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 211/2025

VISTO:

La nota remitida por la Directora de Desarrollo Social, en la cual solicita el otorgamiento de una ayuda económica a la Sra. BIBIANA ESTER PETRELLO, DNI N° 16.992.947, por motivos de fortalecimiento familiar.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc. 2 y 11 de la Carta Orgánica Municipal.

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 309/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Fortalecimiento Familiar", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a BIBIANA ESTER PETRELLO, DNI N° 16.992.947, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), para ser destinado a solventar gastos por razones de fortalecimiento familiar.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020102– ATENCIÓN A DEMANDAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 212/2025

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. CLAUDIA FABIANA GRAMAGLIA, DNI N° 17.003.087, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "NUESTRO LUGAR II", con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 5200 y domicilio en Avenida San Martín N° 4401 de esta ciudad.

La Resolución N° 00001145 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

El Decreto N° 289/2024, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal.

La Resolución Ministerial N° 1230/2025, emanada del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 00001145 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "NUESTRO LUGAR II" la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 31 de julio de 2025.

Que mediante el Decreto N° 289/2024, este Departamento Ejecutivo Municipal dictó la habilitación del Establecimiento Geriátrico Privado "NUESTRO LUGAR II", de propiedad de la Sra. CLAUDIA FABIANA GRAMAGLIA, DNI N° 17.003.087, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 5200 y domicilio en Avenida San Martín N° 4401 de esta ciudad, hasta el día 31 de julio de 2025 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que por Resolución Ministerial N° 1230/2025, el Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto una prórroga excepcional de la vigencia de habilitación de establecimientos cuyo vencimiento opere entre el 15 de julio de 2025 y el 14 de julio de 2026 inclusive, extendiendo automáticamente la vigencia de las habilitaciones vencidas o a vencer entre el 15 de julio de 2025 y el 14 de julio de 2026, por el término de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento efectivo.

Que asimismo, el Informe Final del Servicio contra Incendio elaborado por el Área de Inspección y Control del Departamento de Higiene y Seguridad de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Jesús María ha otorgado el Expediente E-2025 N° 014/0127, mediante el cual certifica el cumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas por las reglamentaciones vigentes en materia de protección contra incendios, otorgándole validez hasta el día 15 de julio de 2026.

Que la Ordenanza N° 1910/2015 en su Artículo 12° establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas, y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "NUESTRO LUGAR II" en los términos expuestos en los marcos normativos supra mencionados.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado "NUESTRO LUGAR II", de propiedad de la Sra. CLAUDIA FABIANA GRAMAGLIA, DNI N° 17.003.087, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 5200 y domicilio en Avenida San Martín N° 4401 de esta ciudad, hasta el día 15 de julio de 2026 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, en los términos establecidos por la Resolución Ministerial N° 1230/2025 del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRETA. ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO Nº 213/2025

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de FRANCISCO TORRES, DNI N° 32.080.024, por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a FRANCISCO TORRES, DNI N° 32.080.024, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000), por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 214/2025

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de LEONOR AURORA CONCI, DNI N° 11.588.683, por el dictado de TALLER DE YOGA,

desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a LEONOR AURORA CONCI, DNI N° 11.588.683, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$ 612.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000), por el dictado de TALLER DE YOGA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 215/2025

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JUAN ASELONI, DNI N° 11.429.307, por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JUAN ASELONI, DNI N° 11.429.307, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$68.000), por el dictado de TALLER DE MUSICA, desarrollado en el Complejo de Personas Mayores, correspondiente a los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

DECRETO N° 216/2025

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Vinculación Comunitaria, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, por actividades gerontológicas comunitarias que se desarrollan los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Departamento de Personas Mayores FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTIA PAOLA QUINTEROS, DNI N° 27.357.921, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 636.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000), por actividades gerontológicas comunitarias que se desarrollan los meses de julio a septiembre de 2025, inclusive.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102020301 – DEPARTAMENTO DE PERSONAS MAYORES FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCIÓN N° 147/2025

VISTO:

La nota presentada con fecha 19 de mayo de 2025 por la Sra. Adriana Noemí Sabbadin DNI 11.558.630, ante la Subsecretaría de obras privadas de la municipalidad de Colonia Caroya, solicitando que el inmueble enclavado en los lotes identificados catastralmente como lote 14 A mz. 05 parcela 03 catastro N° 786 y lote 14 A mz. 05 parcela 4 c catastro N° 757, sea excluido del Registro de Construcciones Patrimoniales regulado por la Ordenanzas N° 2054/2017.

La nota presentada con fecha 7 de julio de 2025 por la Sra. Adriana Noemí Sabbadin DNI 11.558.630, ante la Subsecretaría de obras privadas de la municipalidad de Colonia Caroya, exponiendo información más detallada, sobre el inmueble enclavado en los lotes identificados catastralmente como lote 14 A mz. 05 parcela 03 catastro N° 786 y lote 14 A mz. 05 parcela 4 c catastro N° 757, para adjuntar y completar la nota presentada con anterioridad.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado fue informado por el área interviniente al Concejo Deliberante a fin de poner en conocimiento lo planteado por la propietaria del inmueble.

Que el Concejo Deliberante de Colonia Caroya remite dicho pedido a esta instancia, en virtud de considerar que el tema de que trata la citada nota es inherente al ejercicio del poder de policía edilicia municipal, conforme lo prevé el art. 145 inc.25 de la Carta Orgánica Municipal y sus concordantes, por lo que corresponde su tratamiento por el departamento ejecutivo.

Que la construcción en cuestión data de principios del siglo XX, siendo por tanto alcanzada dentro de las previsiones de la ordenanza 2054/2017 por cuanto su arquitectura es del tipo italianizante representativo del estilo arquitectónico de la corriente inmigratoria de nuestra ciudad.

Que el art. 1 de la Ordenanza N° 2054/2017 prohíbe la modificación de las fachadas de toda construcción anterior al año 1950, emplazada dentro del ejido municipal, sin la previa autorización de la Secretaría de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de obras privadas.

Que la construcción originariamente se encontraba totalmente emplazada en lote designado bajo el catastro municipal 757, el cual en el año 1977 fue subdividido en tres catastros: 757, 786 y 3188.

Que, en el año 2005, los entonces propietarios del mismo, vendieron el lote catastro N° 3188 al Sr. Nicolás Viel, quien en el año 2006 presentó proyecto de construcción de departamentos y locales comerciales, lo que implicó previamente la demolición parcial de la vieja casona que estaba enclavada en dicho terreno, produciendo así ya una importante modificación en desmedro de la riqueza patrimonial – cultural de lo edificado. Estas nuevas construcciones obtuvieron certificación de finalización de obra con fecha 16 de mayo de 2012. Que la propietaria manifestó oportunamente con fecha 13 de agosto de 2013, ante un requerimiento del área de obras privadas relacionada a una inspección, que la propiedad había sufrido derrumbes parciales en el sector del antiguo sótano y altillo, lo que obligó a realizar un nuevo techo, afectando nuevamente la construcción originaria.

Que la Sra. Sabbadini manifestó no haber sido notificada de la inclusión de la vivienda en el registro de construcciones patrimoniales ni que tampoco recibió el incentivo tributario establecido en el artículo 3° de la ordenanza 2054/2017. Manifestó además que tuvo que tirar abajo paredes, techos y hasta rellenar sótano debido a los daños estructurales que presentaba al momento de haberla adquirido de familiares directos quienes no habían dado el debido mantenimiento estructural.

Que todas las obras ejecutadas afectaron la esencia del inmueble, manteniendo en parte la fachada histórica.

De todo lo expuesto se vislumbra que la construcción protegida ha sufrido un menoscabo en su estructura aun antes de la entrada en vigor de la citada ordenanza protectora del patrimonio arquitectónico municipal, por cuanto la protección pretendida fue extemporánea y solo aplicable a la parte subsistente la cual denota un evidente deterioro estructural, el cual debe ser analizado por especialistas en cuanto a su seguridad edilicia.

Que en este contexto, resulta necesario considerar lo solicitado por cuanto la restricción administrativa impuesta por la ordenanza 2054/2017 basada en el interés público patrimonial, constituye una limitación al ejercicio del derecho de propiedad del particular, sin recibir incentivo y/o ayuda económica alguna y pesando sobre esta el mantenimiento de una estructura edilicia deteriorada, la cual solo se conserva parcialmente habida cuenta de las demoliciones, construcciones nuevas y reformas que han menoscabado la identidad arquitectónica perseguida por la normativa municipal, tornando abstracta la misma en detrimento del derecho al uso, goce y disposición del inmueble resguardada en el art. 17 de la Constitucional y plexo convencional incorporado por el art. 75 inc. 22 de la citada Constitución Nacional y art. 67 in fine de la Constitución de la Provincia de Córdoba,

Por cuanto la peticionante renuncia al régimen de construcciones patrimoniales regulado en las Ordenanzas N° 2054/2017 y los beneficios tributarios devenidos en consecuencia, lo que también debe ser considerado en este acto, dejando con ello abstracto cualquier discusión respecto al alcance de los términos vertidos en el art. 1 de la Ordenanza N° 2054/2017, quedando el peticionante en pleno uso y ejercicio del derecho de dominio que detenta sobre el inmueble de su propiedad.

Que, en definitiva, se deberá dejar sin efecto cualquier instancia administrativa que refiera a una supuesta violación a las Ordenanzas N° 2054/2017, y sujetarse al cumplimiento de las normas de policía edilicia para con las construcciones, modificaciones, demoliciones que se realicen en el fundo, conforme lo arribado expresado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Hacer lugar a lo solicitado por la peticionante Adriana Noemí Sabbadini y en consecuencia, excluir del Registro de Construcciones Patrimoniales regulado en las Ordenanzas N° 2054/17 al inmueble edificado en los lotes identificados catastralmente con los números 757 y 786.

Art. 2°: Hacer saber de la presente resolución a todas las áreas respectivas de la Municipalidad de Colonia Caroya, para su toma de razón, en particular a la Secretaría de Economía y Finanzas al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta localidad.

Art. 3°: Imponer a la Sra. Adriana Noemí Sabbadini, que dé absoluto cumplimiento a las normas de policía edilicia reguladas por la ordenanza 1788/2013 y sus modificatorias, para con cualquier construcción que realice en los inmuebles en cuestión, debiendo en su caso apartarse del régimen dado a los inmuebles de valor histórico, conforme se indica en los considerandos supra expresados.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

RESOLUCION N° 148/2025

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Colonia Caroya, Lic. Marisa Rossi.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde dar curso al pedido solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Concédase la licencia solicitada a Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Colonia Caroya, Lic. Marisa Rossi, la que registrará desde el día 11 de julio de 2025 al día 15 de julio de 2025, inclusive.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECLINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESOLUCION N° 149/2025

VISTO:

La solicitud de licencia presentada por la Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Luciana Roggio.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 y 28 de la Carta Orgánica Municipal.

Que corresponde dar curso al pedido solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Concédase la licencia solicitada a Subsecretaría de Obras Privadas de la Municipalidad de Colonia Caroya, Arq. Luciana Roggio, la que registrará desde el día 16 de julio de 2025 al día 25 de julio de 2025, inclusive.

Art. 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 155/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal BROCHERO, MIRIAM BETRIZ, DNI Nº 26.181.627, Legajo N°560, a la categoría 7 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 156/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal CASTRO, OSCAR OMAR, DNI Nº 20.083.304, Legajo N°400, a la categoría 12 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 157/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal CISMONTI, MARÍA ELENA; DNI Nº 31.851.652, Legajo N°546, a la categoría 21 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 158/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal COLOMBO, MARÍA ALEJANDRA; DNI Nº 24.786.526, Legajo N°282, a la categoría 15 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 159/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal DELLA PUPPA LARIO, GIANNI MIKAE; DNI N° 40.576.454, Legajo N°491, a la categoría 18 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 160/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal DIAZ, MARÍA VERONICA; DNI N° 25.195.256, Legajo N°547, a la categoría 21 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 161/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal FIERRO, PAOLA MARISEL; DNI N° 26.852.728, Legajo N°548, a la categoría 21 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 162/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal IDALGO, MARÍA ROSA; D.N.I. 20.916.746, Legajo N° 403, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase a la Agente Municipal IDALGO, MARÍA ROSA; Legajo N° 403, una bonificación extraordinaria del diez por ciento (10%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el término de seis meses.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 163/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**
RESUELVE:

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal IDALGO, MARÍA ROSA; D.N.I. 20.916.746, Legajo N° 403; a la categoría 15 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 164/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal LUDUEÑA, PATRICIA BEATRIZ; D.N.I. 23.095.403, Legajo N° 402, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase la Agente Municipal LUDUEÑA, PATRICIA BEATRIZ; Legajo N° 402, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el termino de seis meses, por ser la Encargada del Centro Cívico, Casa de la Cultura y Tribunal de Faltas.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 165/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal MALDONADO, DEMETRIO JOSÉ; D.N.I. 28.611.190, Legajo N° 153, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales. Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asígnase al Agente Municipal MALDONADO, DEMETRIO JOSÉ; Legajo N° 153, una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el termino de seis meses, por Responsabilidad de Defensa Civil.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 166/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Promuévase a la Agente Municipal MONTIEL, SANDRA CEFERINA; DNI N° 22.183.904, Legajo N° 384, a la categoría 18 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 167/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Promuévase a la Agente Municipal MORENO, MARÍA VERONICA; D.N.I. 27.673.059, Legajo N° 412; a la categoría 13 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 168/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal; PANONTINI, MARISA ALJANDRA; D.N.I. 26.081.275, Legajo N° 539, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase a la Agente Municipal; PANONTINI, MARISA ALJANDRA; Legajo N° 539, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el termino de seis meses, por Responsabilidad en Recursos Humanos en el ámbito de Servicios Públicos.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 169/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Promuévase a la Agente Municipal REYNA, PAULINA; D.N.I. 12.269.615, Legajo N° 401; a la categoría 11 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 170/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal; RUIZ, CLAUDIO GUSTAVO; D.N.I. 30.586.577, Legajo N° 329, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal; RUIZ, CLAUDIO GUSTAVO; Legajo N° 329, una bonificación extraordinaria del veinte por ciento (20%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el termino de seis meses, por Responsabilidad de Arbolado.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 171/2025

VISTO:

Que el Agente Municipal TIRABOSCHI, LUCAS MATIAS; D.N.I. 27.867.550, Legajo N° 569, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal TIRABOSCHI, LUCAS MATIAS; Legajo N° 569, una bonificación del quince por ciento (15%) por Responsabilidad Técnica y Conducción a partir del día 01 de junio de 2025, por el termino de seis meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 172/2025

VISTO:

Que la Agente Municipal ARRIETA, MONICA MARGARITA; D.N.I. 25.402.601, Legajo N° 334, quien desempeña sus funciones en la Universidad Popular, sede Malabrigo, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1°: Asignase al Agente Municipal ARRIETA, MONICA MARGARITA; Legajo N° 334, una bonificación del diez por ciento (10%) por quebranto de caja, a partir del día 01 de julio de 2025, por el termino de seis meses.

Art. 2°: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 173/2025

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con los trabajadores municipales, en el sentido de realizar promociones de categoría, atendiendo lo evaluado por el Tribunal de Admisiones, conforme a lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Promuévase a la Agente Municipal LAZARTE, MARIA ELVIRA; D.N.I. 22.190.900, Legajo N° 490; a la categoría 17 del Escalafón Municipal vigente, a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporada al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 174/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal; CANALE, EDUARDO HÉCTOR; D.N.I. 16.6329.939, Legajo N° 190, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal; CANALE, EDUARDO HÉCTOR; Legajo N° 190, una bonificación extraordinaria del treinta por ciento (30%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el término de seis meses, por Responsabilidad Técnica en el ámbito de Servicios Públicos.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 175/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal ESPINDOLA, MATIAS SEBASTIAN; D.N.I. 40.203.314, Legajo N° 556, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal; ESPINDOLA, MATIAS SEBASTIAN; D.N.I. 40.203.314, Legajo N° 556, una bonificación extraordinaria por única vez de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a partir del día 01 de julio de 2025.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 176/2025

VISTO:

Que al Agente Municipal; HERRERA, JOSÉ ARMANDO; D.N.I. 22.528.259, Legajo N° 528, se le han incrementado temporalmente las tareas y responsabilidades asignadas.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los empleados de la Administración Pública, en función de su desempeño, dedicación y compromiso con la prestación de sus tareas laborales.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Asígnase al Agente Municipal; HERRERA, JOSÉ ARMANDO; Legajo N° 528, una bonificación extraordinaria del quince por ciento (15%) a partir del día 01 de julio de 2025, por el término de seis meses, por Responsabilidad Técnica en el ámbito de Servicios Públicos.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 21 de julio de 2025.

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 177/2025

VISTO:

La ordenanza 2356/2020, por la cual se crea el Parque Industrial y Tecnológico de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º de la citada Ordenanza crea el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico, disponiendo su integración con funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante, de la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya y del Consejo de Planificación Municipal, por lo que corresponde determinar las personas que integrarán el mismo.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar al Concejo Deliberante Municipal que designe e informe cuáles de sus miembros integrarán el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Art. 2º: Seguidamente se solicita a la Cámara Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Servicios de Colonia Caroya y al Área de Planeamiento Urbano Municipal, determine las personas que conformarán el Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 178/2025

VISTO:

La Resolución N° 12/94, mediante la cual se designó al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, DNI N° 20.073.845, Legajo N° 080, como Encargado del Área de Cómputos.

La Resolución N° 055/2017, mediante la cual se designó de forma interina al citado agente como Responsable a Cargo del Departamento de Recaudación.

La necesidad de optimizar los recursos humanos que posee la Administración Municipal, tendiente a dar ordenamiento y eficacia a las múltiples actividades que le competen.

Y CONSIDERANDO:

Que perfeccionar y ordenar las funciones que la Administración Municipal desarrolla permite dar celeridad y mejorar los canales de información, gestión y registro de la actividad del Estado Municipal.

Que asimismo resulta necesario optimizar los recursos vinculados a la recaudación y procuración de las diferentes tasas municipales.

Que el Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, DNI N° 20.073.845, Legajo N° 080, reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y criterio de conducción de personal necesarias para desarrollar dichas tareas.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por el inciso 10 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Designase al Agente Municipal MIGUEL ÁNGEL DI FILIPPO, DNI N° 20.073.845, Legajo N° 080, para desempeñar el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Tributarios de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del día 01 de agosto de 2025, y en adelante.

Art. 2º: Deróganse las Resoluciones N° 12/94 y 055/2017, y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de ser incorporado al legajo personal del mencionado Agente, y que el mismo sea notificado de lo aquí resuelto.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 31 de julio de 2025.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN PARIZIA – SECRET. ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 017/2025

VISTO:

La Resolución Nº 024/14 sobre Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

El aviso de ausencia presentado por el Concejel Matías Roldán, DNI 32.426.271, a las reuniones de Comisión de Legislación General del 24 de junio y 01 de julio de 2025; reuniones de Comisión de Obras Públicas y Privadas del 25 de junio y 02 de julio de 2025; y Sesión Ordinaria Nº 18 y Nº 19 del 25 de junio y 02 de julio de 2025, del Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

Los Artículos 52 y 53 del Reglamento Interno sobre Ausencia Justificada e Injustificada.

Que el Artículo 54 del Reglamento Interno establece que toda ausencia injustificada a la Reunión de Comisión, se procederá a descontar un cinco por ciento (5%) automáticamente de la dieta; y para la Sesión Ordinaria, un diez por ciento (10%).

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 19 del 02 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el descuento del cuarenta por ciento (40%) de la dieta al Concejel Matías Roldán, DNI 32.426.271, por su ausencia injustificada a las reuniones de Comisión de Legislación General del 24 de junio y 01 de julio de 2025; reuniones de Comisión de Obras Públicas y Privadas del 25 de junio y 02 de julio de 2025; y Sesión Ordinaria Nº 18 y Nº 19 del 25 de junio y 02 de julio de 2025, del Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 02 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 018/2025

VISTO:

La nota elevada por la Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Sra. Ana Paola Nanini, al Concejo Deliberante, de fecha 28 de julio de 2025, informando que se ausentará de la ciudad del 29 al 31 de julio de 2025.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 22 del 30 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada de la Intendente Municipal, Sra. Ana Paola Nanini.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 29 de julio hasta el día 31 de julio inclusive del año 2025, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria la Presidente, Concejel Eliana Rosa De Buck.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Juan José Pérez
Secretario Legislativo Vicepresidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 019/2025

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, con fecha 04 de julio de 2025.

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo para solicitar la autorización de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 135, que se requiere Doble Lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente.

Que en ese mismo artículo 135, de la antes mencionada Carta Magna de Colonia Caroya, se establece que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15), días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

Su tratamiento y aprobación, en primera lectura, en Sesión Ordinaria Nº 22 del 30 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento del Proyecto de Ordenanza "Solicitud de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", el día miércoles 6 de agosto de 2025, a las 20:00 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

a) Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.

b) Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.

c) Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.

d) El Proyecto de Ordenanza "Solicitud de Préstamo Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar

e) La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Juan José Pérez
Secretario Legislativo Vicepresidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 009/2025

VISTO:

La realización de la Jornada Gerontológica del Norte Cordobés, “A 10 años de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, el día 18 de julio de 2025, en la ciudad de Sinsacate.

El Artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal sobre Tercera Edad, por el cual Municipio garantiza la protección y promoción de las personas de tercera edad, procurando dignificar sus condiciones de vida y contribuyendo a la conservación de sus facultades físicas y psíquicas y a su integración familiar y social.

La Ordenanza 2117/2017 de creación del Consejo de Adultos Mayores.

Y CONSIDERANDO:

Que el abordaje de los derechos humanos de las personas mayores implica reconocer y garantizar que puedan disfrutar plenamente de sus derechos y libertades en igualdad de condiciones con otros grupos de la sociedad, sin discriminación por edad. Esto incluye la protección contra la violencia, la discriminación, y el acceso a servicios esenciales como salud, educación y vivienda, así como el respeto a su autonomía e independencia.

Que en la Jornada Gerontológica del Norte Cordobés se tratarán diferentes temáticas sobre el abordaje gerontológico de las personas mayores.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 16 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a la Jornada Gerontológica del Norte Cordobés, “A 10 años de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”, a realizarse el día 18 de julio de 2025, en la ciudad de Sinsacate.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 010/2025

VISTO:

Que el 19 de junio de 2024, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó oficialmente 2025 como Año Internacional de las Cooperativas (AIC) mediante la Resolución A/RES/78/289, con el patrocinio de Mongolia y Kenia.

Que esta iniciativa subraya el papel vital de las cooperativas en el fomento del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fomento del crecimiento económico inclusivo.

Que la Municipalidad de Colonia Caroya pone en valor la identidad caroyense con la nueva “Marca Origen”, creada por Ordenanza Municipal Nº 2698/2024.

Que en el origen de la organización del aparato productivo de Colonia Caroya jugó un papel decisivo La Caroyense Cooperativa Vini, Frutícola, Agrícola Federal Ltda., de Colonia Caroya, primera experiencia cooperativa de una amplia región del Norte cordobés.

La Ordenanza Municipal Nº 1040 del año 2000, que declara como patrimonio municipal a los elementos históricos de la cooperativa La Caroyense.

La Ordenanza Municipal Nº 2189 del año 2018 de Registro de Inmuebles de Valor Histórico – Simbólico – Social, en la cual figura “La Caroyense S.A.”.

Y CONSIDERANDO:

Que el tema del año es “Las cooperativas construyen un mundo mejor”, subrayando el impacto global duradero de las cooperativas, posicionándolas como soluciones esenciales a los desafíos globales actuales.

Que destaca sus contribuciones al desarrollo sostenible en las dimensiones social, económica y ambiental, mostrando cómo las cooperativas son impulsores clave para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU para 2030.

Que el tema también enfatiza la capacidad única de las cooperativas para promover el crecimiento inclusivo y fortalecer la resiliencia comunitaria.

Que al lanzar la “Marca Origen”, la Municipalidad de Colonia Caroya piensa en el desarrollo y el crecimiento económico de los caroyenses poniendo en valor su capacidad para mantener vivas sus raíces productivas, sus tradiciones y sus sabores.

Que la cooperativa La Caroyense dio origen a una organización asociativa de la producción irradiando los valores del Cooperativismo a través de su periódico El Cooperativista y fue la impulsora del nacimiento de un club, una biblioteca, un cine, un supermercado, entre otras iniciativas.

Que La Caroyense Cooperativa Vini, Frutícola, Agrícola Federal Ltda., de Colonia Caroya llevó esos valores a otras zonas productivas de Argentina, como la provincia de La Rioja.

Que el Banco Credicoop Cooperativo Ltda. y la Municipalidad de Colonia Caroya quieren reconocer esa tarea y poner en consideración los modelos productivos asociativos, con sinergia público-privada.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 23 de julio de 2025.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECLARA**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal el “ACTO DE HOMENAJE A LOS FUNDADORES DE LA CAROYENSE COOPERATIVA VINI, FRUTÍCOLA, AGRÍCOLA FEDERAL LTDA., DE COLONIA CAROYA – PRIMERA EXPERIENCIA COOPERATIVISTA DE LA REGIÓN” en conmemoración del Año Internacional del Cooperativismo establecido por la O.N.U., a realizarse el día 25 de julio del corriente a las 18:00 horas en el edificio de Av. San Martín 2281 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE JULIO DE 2025.

Andrés Vidal Villalba Eliana De Buck
Secretario Legislativo Presidente
Concejo Deliberante Concejo Deliberante